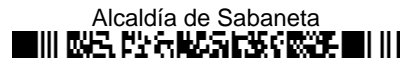




ALCALDÍA DE SABANETA



Alcaldía de Sabaneta

CE2023006883

31-01-2023 17:25:32

Radicador: SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO

Código: 1082

Sabaneta, Viernes 27 de Enero de 2023

Señor(a):
MITCHELLE LOPEZ ZAPATA

Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental DERECHOS DE PETICION radicado PQ2023002039

Cordial saludo.

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Que una vez revisado el material probatorio que reposa en este organismo de tránsito referente a las órdenes de comparendo electrónico realizadas en el año 2020, es importante recordar que dicho comparendo se rige bajo la ley 769 de 2002, por lo tanto, se aplica el artículo 129 de la ley 769 de 2002, el cual precisa que:

“Si al momento de la imposición del comparendo, la autoridad de tránsito, no puede identificar al conductor con su rostro se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibido de la notificación”.

Lo anterior teniendo en cuenta que el usuario, manifiesta no ser la conductora del vehículo para el momento en que se cometió la infracción. Por otro lado, la usuaria hace referencia a la Sentencia C-038 de fecha 06 de febrero de 2020, dicha Sentencia SOLO produce efectos para hechos futuros o posteriores a la emisión de esta; por lo que no aplica para este caso en particular pues dicho comparendo electrónico se cometió antes de la emisión de la Sentencia. Por lo que no es cobijada la ciudadana con está, al no generar efectos RETROACTIVOS, pues no aplica para quienes fueron multados antes de esta decisión.



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

Que al revisar nuestro sistema contravencional interno QX se encontró que el señor LOPEZ ZAPATA posee una orden de comparendo electrónico con N°D05631000000014355469 de fecha 11 de mayo de 2017 y el D05631000000017059716 de fecha 19 de agosto de 2017 para lo cual es importante aclarar que respecto a la orden de comparendo se rigen bajo la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1843 de 2017, por lo tanto, se aplica el artículo 129 de la ley 769 de 2002 y lo no previsto en esta serán señaladas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ello conforme con el artículo 9 de la presente norma que establece:

“Artículo 9°. Normas complementarias. En lo que respecta a las demás actuaciones que se surten en el procedimiento administrativo sancionatorio, se regirá por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y en lo no regulado por esta, a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Por lo anterior teniendo en cuenta que cabe recordar que la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la validación por parte del agente de tránsito de la orden de comparendo para enviar a la empresa de correo certificado los documentos y constancias con el fin de entregar al ciudadano todo el material probatorio referente a la infracción cometida.

Por último, se trae a colación el artículo 136 y 137 de la ley 769 de 2002 en donde se estipula que para el caso de las fotodetecciones luego de recibida la comunicación el propietario cuenta con once (11) días hábiles para ejercer los derechos que le asistan.

"Artículo 136 Reducción de multas (...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública (...) dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo (...). Artículo 137. (...) La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo. Si no se presentare el citado a rendir descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores de infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente Código”.

Por otra parte, efectuada la imposición de la orden de comparendo por parte del agente de tránsito, se inició el procedimiento de notificación, el cual surtió acorde con los postulados de los artículos 129 y 137 de la ley 769 de 2002, normas que a continuación se citan para una mayor claridad, la primera de las normas aludidas consagra:



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

“Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo”.

El segundo canon normativo consigna:

“En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del ultimo propietario del vehículo”.

De igual manera se informa que este despacho envió la notificación de la orden de comparendo electrónico a la dirección suministrada por el ciudadano en la plataforma Runt.

Teniendo en cuenta los principios generales tales como IN DUBIO PRO REO, ONUS PROBANDI, LEGALIDAD, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Este despacho estudio el material probatorio y encontró que no es posible acceder a la petición de caducidad De acuerdo a la solicitud realizada mediante la cual se solicita la exoneración del pago del comparendo, teniendo en cuenta la figura de la **caducidad** contemplada en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017, la cual reza:

“La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad”.

Se debe entender que la acción contravencional de tránsito caduca cuando transcurren un (1) año y no se culmina el proceso administrativo, es decir, sin que se hubiese celebrado de manera efectiva la audiencia a través de la cual se declara contraventor al infractor de las normas de tránsito y dicha decisión queda en firme.

En este orden de ideas no es viable acceder a su solicitud en la medida que en los eventos en los cuales usted refiere la CADUCIDAD no opera, toda vez que la orden de comparendo con **N° D0563100000014355469 de fecha 11 de mayo de 2017 y el D0563100000017059716**



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

de fecha 19 de agosto de 2017, este despacho emitió resolución sancionatoria con N°0000017387 de fecha 09 de agosto de 2017 y el N°000000021525 de fecha 08 de noviembre de 2017 emitidas dentro del término establecido por la ley.

En caso de requerir mayor información podrá comunicarse al 4441026 o ingresando al sitio web www.utsetsa.com o al link <https://transitosabaneta.utsetsa.com/#/public> o bien acercarse a la sede principal de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta ubicada en la Carrera 46 N°75 Sur 36 Sótano 1 Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya o en la sede ubicada en el Centro Comercial Mayorca Etapa 2 piso 5 local 5017.

Atentamente,

SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO
INSPECTOR DE TRÁNSITO - PROFESIONAL
UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO

Proyectó: LINA TRUJILLO SANTAMARIA



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02